

ESPAÑA: El llamado "Derecho al olvido"

El pasado 13 de mayo de 2014, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) dictó una interesante sentencia en relación con lo que viene llamándose el «derecho al olvido», que consiste fundamentalmente en que los diferentes portales o buscadores de Internet no incluyan enlaces a sitios web no deseados por las personas afectadas. En la citada sentencia, el TJUE le da la razón a un ciudadano español que había demandado al todopoderoso «Google» solicitándole que eliminara un enlace a un sitio web que ofrecía información en relación con un embargo sufrido por el demandante hacía más de 20 años y que, según él, ya se había solucionado. Argumentaba el demandante que mantener dicho enlace dañaba enormemente su reputación actual por un hecho sucedido en el pasado. Google trataba de mantenerse al margen de la reclamación, señalando que simplemente se limitaba a informar de la existencia de ese sitio web con una concreta información, pero que no era en modo alguno responsable de dicha información. El TJUE, en cambio, extiende la responsabilidad también al buscador, en este caso «Google». De hecho, en cumplimiento de la sentencia, dicho buscador ya ha elaborado un formulario para que aquél que lo desee solicite la eliminación de los enlaces que se refieran a su persona que no quiera que aparezcan en el buscador. Habrá que ver si se trata de un mecanismo eficaz o si simplemente es una maniobra que busca un mero lavado de cara de «Google».



Página

11**BERTRAM & RÜLAND**

Abogados

Enrique Castrillo de Larreta-Azelain

Abogado

ecastrillo@bertramruland.com

Cámara de Comercio Alemana para España

Avda. Pío XII, 26-28 | 28016 Madrid

Tel: 91 353 09 38 | Fax: 91 359 12 13 | e-mail: jur@ahk.esCámara de Comercio Alemana
para España
Deutsche Handelskammer
für Spanien